

Barranquilla, 22 de mayo de 2025


Honorable  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**  
Presidencia.  
Ciudad.

**Asunto:** Remisión Acuerdo 006 de 2025.

De la manera más atenta y formal, remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procedió a la sanción del Proyecto de Acuerdo de la referencia, así como copia del **Acuerdo No. 006 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate por la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Distrital de Barranquilla el día 23 de abril de 2025, y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 06 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que regulan la publicidad de los Acuerdos una vez sancionados y la difusión de los actos del Concejo. En consecuencia, dicha Corporación deberá garantizar la publicación del presente Acuerdo mediante el mecanismo que considere más eficaz para su conocimiento por la comunidad.

Atentamente

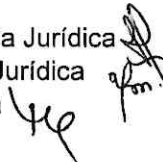


**ALEJANDRO CHAR CHALJUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

**Proyectó:** Guillermo Acosta Corcho – Asesor Secretaría Jurídica

**Revisó:** Nohemy Pérez – Asesora Externa Secretaría Jurídica

**Aprobó:** Margine Cedeño Gómez – Secretaria Jurídica





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACUERDO No. 006 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le otorgan los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5, literal (e) de la Ley 2310 de 2023 y el Acuerdo 006 del 2024.

**CONSIDERANDO**

1. La lactancia materna es un derecho fundamental reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 49, que garantizan la protección integral de la primera infancia y el derecho a la salud.
2. La Ley 2306 de 2023, establece lineamientos para la protección de la maternidad y la primera infancia, incluyendo la creación de entornos favorables para la lactancia materna en espacios laborales, educativos y de atención en salud.
3. La Ley 2361 de 2024, regula la Política Pública de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria, promoviendo la creación de Salas Amigas de la Lactancia y la eliminación de barreras que impidan su práctica en espacios públicos y privados.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece como meta la reducción de la desnutrición infantil y el fortalecimiento de políticas de primera infancia, dentro de las cuales la lactancia materna es un componente esencial.
5. En el ámbito local, el Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027", desde la Línea estratégica *Ciudad Segura Y Solidaria*, Componente Ciudad Saludable, Ciudad Feliz, Programa, gestión integral para la intervención del riesgo en salud; se prioriza la implementación de programas para la salud materno-infantil y el bienestar de la primera infancia, incluyendo estrategias de apoyo a la lactancia materna.

**ACUERDA:**

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer los conceptos y lineamientos para la adopción de una Política Pública Distrital de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en Barranquilla, garantizando su ejercicio en condiciones óptimas en los espacios públicos, y privados en concordancia con el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Lactancia materna exclusiva: Alimentación otorgada al lactante durante los primeros seis (6) meses de vida exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos, a excepción de soluciones rehidratantes, vitaminas, minerales o medicamentos.
- Lactante: Niño o niña que se encuentra en rango de edad de 0 a 24 meses cumplidos.





CO- SC-2001840



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

- Leche humana: Fluido corporal producido por la glándula mamaria.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Pública de Lactancia Materna se basará en los siguientes principios:

- Interés superior del niño: Garantizar su derecho a una nutrición óptima.
- Salud pública: La lactancia materna es una estrategia esencial de salud pública y debe ser promovida activamente.
- Corresponsabilidad: La protección de la lactancia materna es un deber del Estado, la sociedad y las familias.
- Equidad de género y derechos de la mujer: Proteger el derecho de las madres a amamantar sin discriminación.
- Enfoque territorial: Adaptar las estrategias a la realidad socioeconómica de Barranquilla.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo aplica en el territorio distrital de Barranquilla y es de cumplimiento obligatorio para entidades públicas y espacios de uso público, y de más espacios conforme a lo establecido en la ley 2361 de 2024.

**TÍTULO II – SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE LA LACTANCIA MATERNA**

**ARTÍCULO 5. SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE LACTANCIA MATERNA.** Se dictan lineamientos para la adopción de La Política Pública Distrital de Lactancia Materna, que se implementará a través de planes, programas y estrategias diseñadas por la Administración Distrital, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud en articulación con otras entidades del sector público y privado.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.**

1. Garantizar el acceso a información y educación sobre lactancia materna a madres, familias y empleadores.
2. Fomentar la existencia de espacios adecuados para la lactancia materna en instituciones públicas y privadas.
3. Prevenir la discriminación contra las madres lactantes en el espacio público y privados.
4. Fortalecer la atención integral en salud materno-infantil, con un enfoque territorial que priorice poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 7. ENFOQUE TERRITORIAL Y POBLACIONAL.** La implementación de la política pública se adelantará teniendo en cuenta:

Condiciones socioeconómicas del Distrito, priorizando las localidades con mayores índices de pobreza y desnutrición.

Población trabajadora y estudiantil, garantizando la inclusión de espacios de lactancia en sus entornos.





CO- SC-2001840



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

Población migrante y mujeres privadas de la libertad con estrategias diferenciales de atención.

**PARAGRAFO** La Administración Distrital, priorizará el desarrollo de estrategias específicas para los siguientes grupos poblacionales:

- Mujeres en situación de vulnerabilidad socioeconómica
- Población afrodescendiente
- Población indígena
- Población migrante

**TÍTULO III - EJES Y LINEAS DE ACCION.**

**ARTÍCULO 8. EJES.** La Política Pública Distrital de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna tendrá los siguientes ejes

- Promoción y sensibilización:** Aumentar el conocimiento sobre la lactancia materna y sus beneficios, generando una cultura de respeto y apoyo en la sociedad.
- Protección del derecho a la lactancia materna:** Garantizar que las madres puedan amamantar en cualquier espacio sin restricciones ni discriminación.
- Apoyo a la lactancia materna en el ámbito laboral y educativo:** Facilitar la conciliación de la lactancia materna con la vida laboral y académica de las mujeres en Barranquilla.
- Fortalecimiento del sistema de salud y atención integral a madres lactantes:** Mejorar la atención y acompañamiento de las madres en el proceso de lactancia desde el sistema de salud.

**Artículo 9. LINEAS DE ACCION.** Las líneas de acción tienen como propósito definir las acciones a desarrollar en cada eje.

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

- Campañas de sensibilización y educación masiva dirigidas a funcionarios públicos y a la comunidad, con énfasis en sobre la normatividad vigente en protección de la lactancia materna, la importancia de la lactancia materna exclusiva y complementaria.
- Capacitación a madres gestantes y lactantes en centros de salud, hospitales y Centros de Rehabilitación y /o penitenciarios sobre técnicas de lactancia, beneficios y mitos.
- Divulgación en medios de comunicación y redes sociales sobre los derechos de las madres lactantes y las obligaciones de las empresas y entidades públicas.
- Fortalecimiento de la "Semana de la Lactancia Materna" con actividades pedagógicas en colegios, universidades y espacios comunitarios.

**Acciones de protección del derecho a la lactancia materna**

- Creación de un mecanismo de denuncias para casos de discriminación contra madres





CO- SC-2001840



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

lactantes en entidades públicas o privadas.

### Acciones de apoyo a la lactancia materna en el ámbito laboral y educativo

- Promoción de la implementación de Salas Amigas de la Lactancia Materna en Las instituciones públicas y privadas.
- Promover acciones que favorezcan a la flexibilización de horarios y permisos laborales para la extracción de leche materna en entidades públicas, y privadas en cumplimiento de la Ley 2306 de 2023 y la Ley 2361 de 2024.

### Acciones de fortalecimiento del sistema de salud y atención integral a madres lactantes

- Estructuración de redes de apoyo y asesoramiento en lactancia materna en hospitales, EPS y centros de salud, con acompañamiento de personal especializado.
- Formación obligatoria del personal de salud en promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Seguimiento nutricional y asistencia especializada a madres en situación de vulnerabilidad, privadas de la libertad o con dificultades en la lactancia.

## TÍTULO IV – PROMOCION PARA LA IMPLEMENTACION DE SALAS AMIGAS DE LA LACTANCIA MATERNA

**ARTÍCULO 10. SALAS AMIGAS DE LA LACTANCIA MATERNA.** El Distrito de Barranquilla adelantara acciones encaminadas a la promoción de la implementación de Salas Amigas de la Lactancia Materna en las instituciones públicas en el Distrito de Barranquilla, cumpliendo parámetros de privacidad, higiene, salubridad y dotación para su implementación.

**ARTÍCULO 11. RECONOCIMIENTO.** Las empresas que implementen Salas Amigas de la Lactancia Materna, recibirán el siguiente reconocimiento:

Certificación de empresa amiga de la lactancia materna, otorgada por la Alcaldía

## TÍTULO V - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 12.** La Administración Distrital dentro de la Política Pública que se presentará, contemplará acciones, para erradicar todo comportamiento o situación que restrinja u obstaculice el desarrollo de la Lactancia Materna.

**ARTÍCULO 13.** La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces instarán a la fuerza publica para que desarrolle estrategias de prevención y de sanción, de acuerdo a lo ordenamiento legal vigente de toda persona que incurra en alguna acción descrita en el artículo 12 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14. Comité Distrital de Lactancia Materna.** De conformidad al artículo 7° del Decreto 396 de 1992, Se crea el Comité Distrital de Lactancia Materna, adscrito a la Secretaría de Salud, en el cual se articulen los distintos actores, con la misión de coordinar, evaluar y





CO- SC-2001840



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

hacer seguimiento a la implementación de la política pública.

**PARÁGRAFO.** Es una responsabilidad del distrito de Barranquilla definir su estructura y reglamentación.

**ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN.** Cada año el Comité Distrital de Lactancia Materna deberá realizar Evaluación y actualización de la política pública, con base en los avances y necesidades detectadas en la ciudad.

**PARÁGRAFO.** El Comité Distrital de Lactancia Materna, deberá diseñar el instrumento de evaluación, dentro de los primeros seis (6) meses a partir de su reglamentación.

**ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.** La administración Distrital deberá presentar informe anual sobre el impacto de la política pública, ante el honorable Concejo de Barranquilla.

**TÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 17. REGLAMENTACIÓN.** La presente Política Pública deberá ser presentada por la Alcaldía Distrital en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigor. Para la aprobación por parte de esta Corporación.

**Artículo 18. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                      días del mes de **22** **MAYO 2025** de 2025

  
**ANDRES FELIPE ORTIZ HERNANDEZ**  
Presidente

**SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el día 23 de abril de 2025.

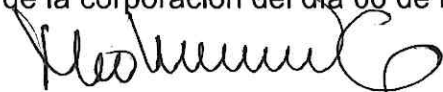
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de mayo de 2025



**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



**Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaria Jurídica**, Barranquilla 22 mayo de 2025, Dr. ALEJANDRO CHAR CHALJUB- Alcalde Distrital de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **006 de 2025** **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCION DE UNA POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE PROMOCION, PROTECION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA,”** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de institucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en el acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer el día 23 de abril de 2025 y en segundo debate por la plenaria de la corporación del día 06 de mayo de 2025.



**MARGINE CEDEÑO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

**Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla**, 22 de mayo 2025. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sanciona y se dispone la promulgación del **Acuerdo No 006 de 2025. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIONDE UNA POLITICA PUBLICA DISTRITAL DE PROMOCION, PROTECION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**:

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEJANDRO CHAR CHALUB.**  
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyecto: Guillermo Acosta. Asesor Secretaria Jurídica  
Reviso: Nohemy Pérez- Asesora Externa Secretaria Jurídica  
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica

